

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 393.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 29 de Agosto último lo siguiente:

«Vista la instancia promovida por Don Mariano Baldomero Díaz en solicitud de autorización para practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Yecla, termine en Jumilla.— Vista la carta de pago expedida en 19 de Agosto por la Caja general de Depósitos, que acredita haberse consignado la cantidad de mil pesetas en metálico para garantizar su petición. Visto los artículos 58 y 59 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y la Real orden de 4 de Marzo de 1881, esta Dirección general ha acordado autorizar á Don Mariano Baldomero Díaz para que en el plazo de un año practique los estudios del mencionado ferrocarril de Yecla á Jumilla. Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que no se oponga impedimento alguno para practicar los estudios de referencia y presten por las autoridades y Guardia civil los auxilios que se reclamen.

Murcia 5 de Septiembre de 1887.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 379.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Caravaca durante el año forestal de 1887-88; se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 5 de Octubre próximo

mo á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de 4600 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 2 de Septiembre de 1887.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 380.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado que para la enagenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los que el Estado posee en el término municipal de Caravaca, durante el año forestal de 1887 á 1888; se celebre una subasta ante el Alcalde de dicha ciudad, con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 4 de Octubre próximo á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de 2672 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público

Murcia 2 de Septiembre de 1887.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 384.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado que para la enagenación de 13000 esterios de leña de monte bajo que pueden producir los que el Estado posee en el término municipal de Yecla, durante el año forestal de 1887 á 1888; se celebre una subasta ante el Alcalde de dicha ciudad con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 5 de Octubre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 1625 pesetas y con sujeción

al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 3 de Septiembre de 1887.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 331.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Debiendo concentrarse en esta Plaza los soldados destinados á Ultramar que se expresan á continuación y se encuentran expectando embarque en diferentes puntos de esta provincia, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse desde luego en el respectivo Batallón depósito, los que residan en la capitalidad de las zonas y los demás á los Ayuntamientos á que corresponda el pueblo en que habitan, para que hechas por los Alcaldes las debidas anotaciones en la relación de llamamiento, que al efecto habrán recibido, puedan los soldados marchar á presentarse ante el Jefe del Batallón depósito de la misma, con objeto de pasar después á esta capital.

Murcia 26 de Agosto de 1887.— De O. de S. S., El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo.

Primer reemplazo de 1885.

- Pedro Monreal Jiménez.
- José Gómez Gabarrón.
- Juan Sánchez Navarro.
- Antonio Tristán Marco.
- Juan Lorente Navarro.
- José Navarro Ortuño.
- Juan García León.
- José Ruíz Angosto.
- Francisco Ruíz Serrano.
- Francisco Guillén Lorente.
- Manuel García Puertas.
- Antonio García Bejar.
- Diego Rabal Piñero.
- José Rubio Pascual.

Miguel Blesa Fajardo.
Francisco Navarro González.

Segundo reemplazo de 1885.

- José Tomás Murcia.
- Clemente de San Nicolás.
- Antonio Saura Morales.
- Juan Pérez Sánchez.
- Antonio López Sánchez.
- Julián Martín Nicolás.
- Damián Albaladejo García.
- José Conesa Hernández.
- Juan Pérez Abellán.
- Antonio Navarro Campoy.
- Francisco Barrera Gállego.
- Francisco Olivares Botía.
- Pedro Martínez Esteban.
- Antonio Mateo Martínez.
- Bernabé Mateos Belmonte.
- Juan García Sánchez.
- Rafael Martínez Adán.
- Antonio Ayala Martínez.
- Juan Jiménez Alvarez.
- Gerónimo Pérez Guardiola.
- Pascual Molina Cano.
- Felipe Muñoz Patena.
- José Pérez López.
- Ginés Garzón de Josefa.
- Alfonso Moya López.
- Pedro Gómez Rodríguez.
- Vicente Yepes Pérez.
- Antonio Robles Sánchez.
- Tomás Celdrán Penín.
- Francisco Delgado Ortega.
- Ginés Salinas Pallán.
- José Gil Bujequé.
- Antonio Cortés Beas.
- José Cánovas Romero.
- José Ibañez Baena.
- Francisco Millán Paredes.
- Juan Navarro Jiménez.
- Bartolomé Peña Hernández.
- Juan García Camachos.
- Juan Vergara Hermosilla.
- Ginés Pérez Ros.
- Damián Rodríguez Orta.
- José Gonzalez Pedrero.
- Francisco Carbonell Blanco.
- Antonio Marín Martínez.
- Roque Escudero Escobar.
- Francisco Roca Ros.
- José Moreno Alcaráz.
- Antonio Carrillo Guillén.
- Diego Melgarejo Donate.
- José Guillén García.
- José Robles García.
- Juan Carrasco Valero.
- Angel Manzanares Ruíz.
- Ginés Miñarro López.
- Silvestre Miralles Lajara.

Miguél Ros Alcazar.
Esteban Cases Porta.
Antonio Rocamora Marco.
Andrés Torralba Vitoria.
Diego López Gómez.
Antonio Jiménez Fernández.
Alfonso García Bayonas.
José Vidal Lucas.
Andrés Rech Moreno.

Reemplazo de 1886.

Juan Juárez Martínez.
José Pascual Gómez.
Francisco Rojo Jordán.
José García Bayona.
Mariano Montoya Frisoil.
José Pardo Sáez.

De diferentes reemplazos.

Alfonso Martínez Soriano.
Manuel Abella Moreno.
Angel Jiménez García.
Pascual Ramos Utrasos.
Francisco Saez Egea.
Manuel González Piñero.
Antonio Lajara Lajara.
Juan Sánchez Andren.
Miguel Lorca García.
Antonio Llamas Carreño.
Pedro Martínez Fernández.
Francisco Villegas Gutiérrez.
Juan Cuenca Navarro.

8-8

Número 389.

Edicto.

Don Antonio Vales y Fernández, Capitán de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante de Arsenales y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose fugado de la prisión de la Fragata «Lealtad» hallándose en el Departamento de Cartagena, el marinero de segunda clase de la dotación de dicho buque, Benito Valerio Pérez González, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción por haberse excedido de licencia, usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales de los ejércitos, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado marinero, señalándole la Ayudantía Mayor en el Parque de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto para notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por el referido delito.

Arsenal de Ferrol 29 de Agosto de 1887.—Antonio Vales y Fernández.

Quinta sección.

Número 397.

ADMINISTRACIÓN

[DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 3 del actual, ha tomado posesión del destino de Inspector del timbre de esta provincia D. Patricio Peralta, para el que fué nombrado por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden del día 8 de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público en el presente *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, sociedades y particulares á quienes pueda afectar este servicio. Murcia 7 de Septiembre de 1887.—José Lacroisse.

Octava sección.

Número 377.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE LORCA.**

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Lorca.

Certifico: Que por auto del día de ayer dictado en causa que se sigue en este Tribunal á Manuel Hernandez Sanchez (a) Vera sobre disparo de arma de fuego se ha mandado expedir la siguiente:

Requisitoria.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.—Por la presente requisitoria llama y emplaza á Manuel Hernandez Sanchez (a) Vera, natural de Burguillos provincia de Sevilla y vecino de Totana en la provincia de Murcia, hijo de Pedro y Josefa, de veinte y tres años de edad, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, do estatura alta, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, color moreno, facciones regulares y viste al estilo de los de su clase con traje de algodón alpargatas y sombrero hongo, procesado actualmente en causa pendiente en este Tribunal procedente del Juzgado de instrucción de Totana sobre disparo de arma de fuego á Bernardo Días García, ignorándose su actual paradero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de Madrid y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Tribunal á fin de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por su procurador conformándose con la calificación del Sr. Fiscal, bajo apercibimiento, de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.—Se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo á disposición de esta Audiencia.—Y por acuerdo de la misma, espido esta requisitoria original para unirla á su causa.—Lorca veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º El Presidente, Martínez y Daban.—El Secretario, Carlos de Valcárcel.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, estiendo y firmo la presente sellada con el de esta Audiencia en Lorca á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos de Valcárcel.

Número 390.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ENGUERA**

Don Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Pedro Víctor López García, apodado el Moreno, hijo de padre desconocido y de Catalina, natural de Lorca, provincia de Murcia,

de treinta y seis años de edad, casado y de profesión gimnasta ambulante por calles y plazas públicas, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba cerrada, bigote negro con una cicatriz en el ojo izquierdo, que se ausentó de esta población, trabajando últimamente en su oficio de gimnasta en los pueblos de Almansa, Caudete y Sax, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario por el delito de lesiones á Vicente Berná Serna, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado Pedro Víctor López García, por haber decretado su prisión.

Dada en Enguera á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Lassala.—Por su mandado, Juan A. Foxá.

Número 391.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA.**

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano Piñero López, de cincuenta y nueve años de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad en la diputación de Quitapellejos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de hacer cierta diligencia de reconocimiento en causa que estoy instruyendo sobre hurto de un reloj de oro contra Joaquín López Mangas y otro, bajo apercibimiento que si así no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—El escribano, José Bayo.

Número 398.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CATEDRAL**

Don Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia contra doña Sebastiana Sánchez Muñoz, recaída en el pleito de aprobación de cuentas seguido á instancia de D. Blas López Delgado, en el que fué nombrado administrador de los bienes de aquella su hermano don Brígido, se ha acordado vender en pública subasta el día diez y seis de Septiembre próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Ocho tahullas, cinco ochavas y veintinueve brazas de tierra riego, situadas en la huerta de Alguazas, cuyo riego lo toma de la acequia Mayor del

mismo nombre, pago llamado de Arriba; que lindan Levante con el río Segura; Mediodía con tierras de los herederos de don Miguel Osca; Poniente con los de don Agustín Braco y Norte con los de doña Dolores Palazón, y valen 6,553 pesetas 64 céntimos. Además un cuadro de igual tierra riego con árboles y una barraca, de cabida dos tahullas y veinte y ocho brazas, que linda por Levante camino servidumbre; Mediodía herederos de don Agustín Braco; Poniente y Norte el resto del trozo del que formaba parte; siendo su valor 1,581 pesetas 97 céntimos.

Los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que deberán conformarse los postores.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio; y para hacer proposiciones deberá depositarse media hora antes del diez por ciento de la tasación.

Dado en Murcia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Illán.—El actuario, Valentín Solano.

Anuncios.

Número 388.

**JUNTA DIOCESANA
DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DE TEMPLOS**

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Agosto corriente, se ha señalado el día 29 de Septiembre á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de Santa Clara de la villa de Hellín, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de veintidos mil seiscientos cuarenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil ciento treinta y dos pesetas en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1878. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 30 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Junta Diocesana, Gabriel Mallo.

Modelo de proposición.

Don N..., N..., vecino de N... N..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.